

Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ		
Fecha/hora gestión	13/10/2025 13:29	Fecha/hora resolución	13/10/2025 14:29
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000002015
* Tipo de resolución	Fondo		
Número de procedimiento	2025XE-000145-0001101142	Nombre Institución	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
Descripción del procedimiento	Laxante para Enema, código 1-10-33-7220. Ley 6914.		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000001865	24/09/2025 14:49	VIVIANA MORERA JIMENEZ	BK WORLD HEALTH SOCIEDAD ANONIMA	Con lugar	No aplica

Emitir el por tanto de la resolución

3. *Resultando

- I. Que mediante auto No. 8002025000001865 de las catorce horas cuarenta y nueve minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco, esta División otorgó audiencia especial a la Administración licitante.
- II. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 8002025000001865 - BK WORLD HEALTH SOCIEDAD ANONIMA

1) Sobre la comunicación de las entregas. Criterio de División. Sobre el particular, el pliego de condiciones regula lo siguiente: "SE PACTAN CUATRO ENTREGAS REFERENCIALES, LA PRIMERA ENTREGA POR 20 000 TU PARA EL 04 DE MAYO DEL 2026". (Ver "Ingreso del pliego de condiciones").

El recurrente señala que si bien se pactó la primera entrega para el 4 de mayo del 2026 el pliego no establece el tiempo en días, en caso de que la notificación del contrato supere la fecha antes indicada. En consecuencia, solicita que se establezca un plazo de entrega en caso de que el proceso de contratación supere la fecha fijada en el pliego de condiciones de tal manera que la regulación sea concordante con lo establecido en los artículos 195 y 197 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública y los principios de eficacia y transparencia.

Por otra parte, si bien la Administración rehúsa en primera instancia efectuar modificaciones al pliego indicando que: "La fecha establecida para la primera entrega (...) se fijó considerando la programación institucional de necesidades y los tiempos de trámite (...) que por su naturaleza no se prevé que se prolongue de forma excesiva" de igual manera señala que: "Previendo la posibilidad de que el procedimiento de contratación sobrepase la fecha señalada, se deberá contemplar, en tal caso, que la vigencia iniciará un día después de la notificación de la orden de compra en el sistema SICOP y la primera entrega deberá realizarse dentro de los 60 días naturales posteriores a dicha notificación" (ver "Detalle de solicitud de auto"). De tal manera, en virtud de la obligatoria observancia del principio de seguridad jurídica, este órgano Contralor estima imperativo que dicha estipulación de contingencia -ya planteada por la Administración mediante su respuesta de audiencia especial- sea formalmente incorporada y añadida al pliego de condiciones, con el fin de dotar de certeza absoluta al plazo de cumplimiento para el contratista. En consecuencia, este extremo se declara **con lugar** por lo que la Administración deberá realizar las modificaciones que correspondan al pliego de condiciones conforme lo establece el ordenamiento jurídico.

CONSIDERACIÓN DE OFICIO. De conformidad con el artículo 11 y el Capítulo IV, ambos del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas No. 9635 del 3 de diciembre de 2018 y el Decreto Ejecutivo N°41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley N°9635, Responsabilidad Fiscal de la República, se recuerda a la Administración licitante, su deber de verificar desde la fase de presupuestación de la contratación, el cumplimiento al límite de regla fiscal previsto para el ejercicio económico del año en curso, así como el marco de presupuestación plurianual dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política. Para estos efectos, la Administración deberá adoptar las medidas de control interno necesarias para verificar que el monto asignado a la contratación que se licita cumple con dichas disposiciones, debiendo advertirse que su inobservancia podría generar responsabilidad administrativa del funcionario, conforme lo regulado en el artículo 26 de la citada Ley.

5. Aprobaciones

Encargado	JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	13/10/2025 13:32	Vigencia certificado	17/06/2024 15:21 - 16/06/2028 15:21
DN Certificado	CN=JORGE ALBERTO CARMONA JIMENEZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=JORGE ALBERTO, SURNAME=CARMONA JIMENEZ, SERIALNUMBER=CPF-01-1232-0335		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	13/10/2025 14:29	Vigencia certificado	08/03/2022 12:29 - 07/03/2026 12:29

DN Certificado	CN=MARCO ANTONIO LOAICIGA VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=MARCO ANTONIO, SURNAME=LOAICIGA VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-03-0425-0430
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	16/10/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-01914-2025	Fecha notificación	13/10/2025 14:32